Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar
Personería Jurídica Nº 0994 del 23 de diciembre de 1997 Nit. 810002080-7

PAGOSDE SEGURIDAD SOCIALYAPORTES LEGALES ARTICULO 50 LEY789 DE 2002

(PERSONAS JURIDICAS)

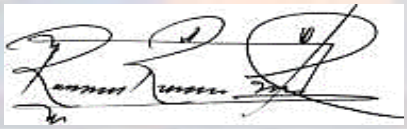
Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO

Que **LA ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR**, con **NIT 810.002.080-7;** dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la firma del contrato y hasta el momento, no ha tenido personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales.

ACTUO EN MICALIDAD DE: presidente y representante legal

Manizales, diez (09) de diciembre de 2025.



RICARDO RODRIGUEZ PEREA
C.C. 11.789.100 Quibdó Chocó
Presidente y Representante Legal
Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar

Original firmado

Proyecto:	Yadira Restrepo V.	**Revisado y aprobado**:	Ricardo Rodríguez P.